



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de  
**Educación**



# GUIA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS O ABUSO SEXUAL EN ENTORNOS ESCOLARES



# PRESENTACION

Desde la Secretaria de Educación Departamental Córdoba se adelanta un trabajo en el marco de la convivencia escolar con el fin de propender entorno educativos seguros, dado al aumento del reporte de casos de violencia sexual al interior de los Establecimientos Educativos, por lo que se diseñó la presente guía en aras de ampliar conocimientos y establecer parámetros específicos de abordaje de este tipo de problemáticas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Para la vigencia 2022 se han reportaron 29 casos directamente relacionados a delitos sexuales en entornos escolares, 27 de ellos involucran a nuestro talento humano, esta situación activa las alarmas desde la percepción de impunidad que se tiene por parte de los presuntos agresores refiriéndonos a docentes, directivos, coordinadores y/o rectores.

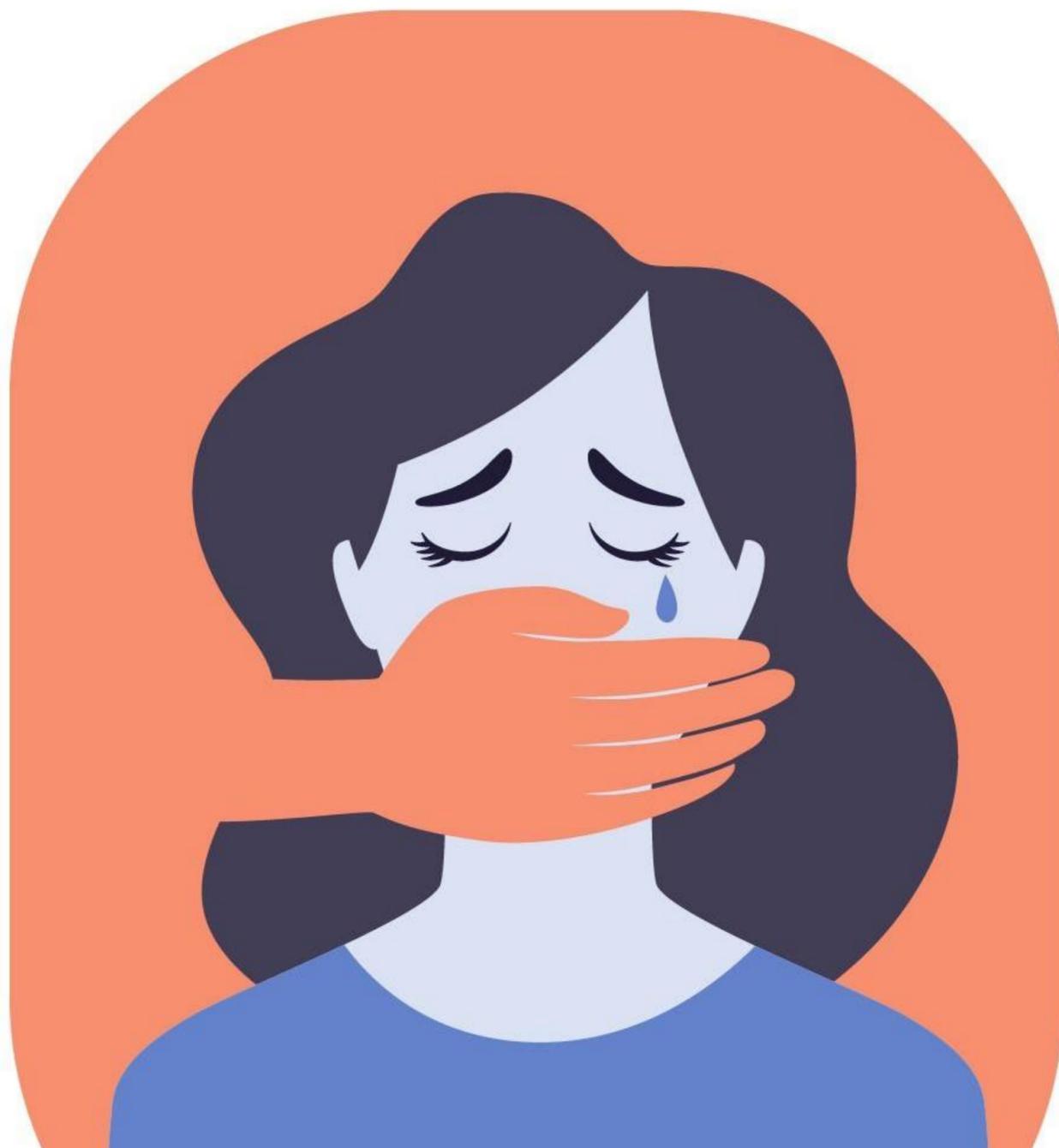
Con esta guía de trabajo se espera una mejor comprensión de este lamentable flagelo y un manejo mas adecuado y oportuno dentro de los establecimientos educativos.

# APRENDAMOS UN POCO



# DEFINICIÓN

¿Qué es la VIOLENCIA SEXUAL?



Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o económica, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 de 2007, art. 2)

# DEFINICIÓN

¿A quiénes afecta?



Al igual que otras formas de violencia, la violencia sexual es una problemática que puede afectar a cualquier persona. Sin embargo, afecta en mayor medida a las mujeres, en especial a las niñas y a las adolescentes.

Es una problemática tan extendida, que muchas veces para la sociedad tiende a naturalizarse, disuadiendo la posibilidad de denuncia y haciendo de éste un fenómeno invisibilizado.

## MARCO LEGAL

### LIBERTAD SEXUAL

- Elegir
- Rechazar
- Aceptar

### INTEGRIDAD SEXUAL

- Bienestar físico
- Bienestar psíquico
- Cuerpo como expresión de sexualidad

### FORMACIÓN SEXUAL

- Facultad de autodeterminación para el futuro

Todas las formas de violencia sexual se encuentran descritas en detalle en el Título IV del Código Penal Colombiano:

**“Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”.**

## FACTORES DE RIESGO

Factores ambientales

- Condiciones de hacinamiento.
- Falta de espacios de privacidad en el hogar.
- Convivencia con terceros ajenos a la familia en lugares de paso como: refugios, albergues o inquilinatos.



- Habitación compartida por el menor y un tercero.
- Cama compartida por el menor y un tercero.
- Falta de intimidad para bañarse o vestirse.
- Entornos sociales con dinámicas delincuenciales.

# FACTORES DE RIESGO

## Factores familiares



- Ausencia de uno de los padres, que puede darse por: separación, fallecimiento o incapacidad.
- Delegación del rol de cuidado a alguno de los hijos.
- Hogares maltratadores que generan vínculos familiares ambivalentes o confusos.
- Dependencia económica absoluta de alguno de los padres.
- Relación desigual de poder.

## FACTORES DE RIESGO

Factores familiares



- Violencia física o psicológica al interior del hogar.
- Consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Problemas de adicción por parte de alguno de los padres.
- Hogares donde no se habla abiertamente sobre la sexualidad.
- Distanciamiento físico y/o afectivo de alguno de los padres.
- Padres/madres que evaden los conflictos.

## FACTORES DE RIESGO

### Factores sociales

- Falta de concientización de niños y niñas como sujetos de derechos.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones sociales cercanas.
- Falsas creencias sobre la sexualidad infantil y la sexualidad adulta.
- Naturalización de algunas prácticas culturales.





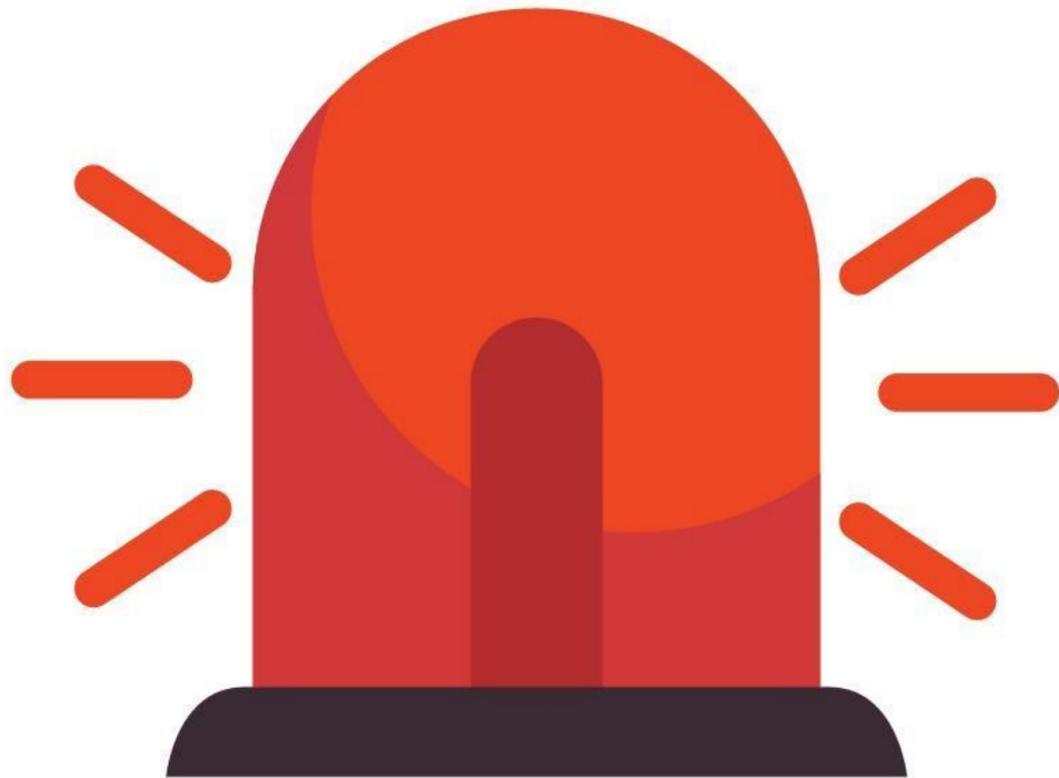
# SOBRE LOS VICTIMARIOS

¿Qué se sabe de los pederastas?

- Pueden provenir de todas las esferas profesionales y estratos sociales.
- El agresor cuenta con la habilidad de superar las barreras de protección de los niños, niñas o adolescentes en riesgo.
- Planifican, estudian y tratan a los niños y niñas y a sus familias tanto como sea necesario para que todos confíen en ellos y se haga así más difícil que el niño hable tras el abuso.
- Un abusador sexual no actúa solo una vez, tiende a repetir estos actos con la misma niña o niño o con otros niños. No va a parar hasta que alguien se decida a hablar.
- Generalmente poseen alguna relación de autoridad con el niño, niña o adolescente existiendo respeto, confianza y cercanía.

# SOBRE LOS VICTIMARIOS

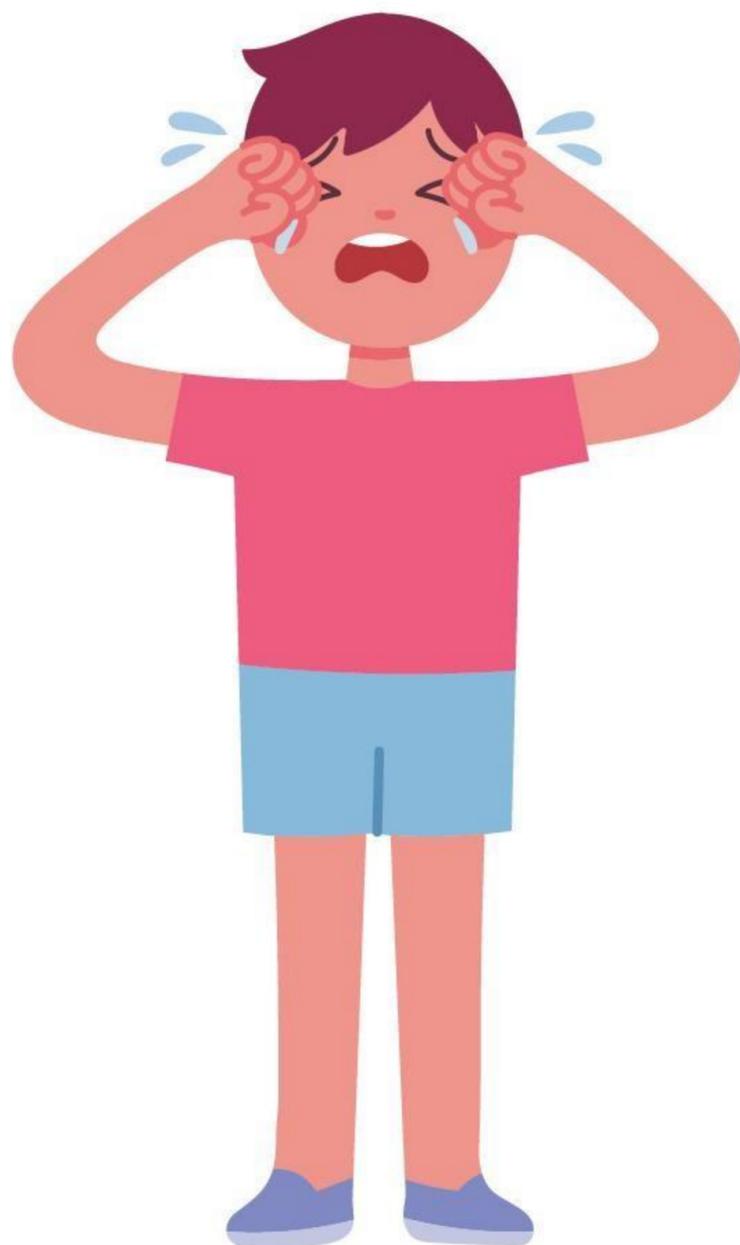
¿Qué se sabe de los pederastas?



- Un abusador sexual puede utilizar la amenaza para que los niños y niñas no cuenten lo sucedido, valiéndose de frases como: “nadie te va a creer”, “yo soy más fuerte”, “puedo hacerte daño a ti o a tu familia”, “fue culpa tuya”, entre otros.
- Se valen de medios virtuales para obtener información, ocultar su identidad a través de perfiles falsos, chantajear y/o solicitar contenido sexual a sus víctimas (como: fotos, videos, activación de cámara web, entre otros).
- Son personas con distorsiones cognitivas.
- En sus historias de infancia muchas veces se evidencia maltrato físico, psicológico o sexual.
- Tienen familias donde se ejerce la violencia de género y donde los estereotipos machistas influyen notoriamente en sus vidas.

# SOBRE LAS VÍCTIMAS

¿Cómo eligen los agresores a los niños y niñas?



- Niños y niñas pertenecientes a familias con necesidades económicas.
- Niños y niñas con necesidades emocionales (baja autoestima).
- Niños y niñas que se sienten aislados de sus amigos y su familia, o que han sido rechazados por sus familias o comunidades.
- Niños y niñas para quienes es difícil decirle a alguien lo que está pasando, o a los que difícilmente se les va a creer, por considerarlos los “malos”, “mentirosos” o “problemáticos”.
- Niños y niñas que físicamente no pueden defenderse.
- Niños y niñas que ya han sufrido abusos.
- Las mujeres son más propensas a ser víctimas de violencia sexual que los hombres.

## MITOS SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL

- 1 La violencia sexual es provocada por la víctima.
- 2 La violencia sexual infantil es poco frecuente o no existe.
- 3 La violencia sexual es fácil de detectar.
- 4 Los niños o niñas generalmente mienten cuando señalan que están siendo víctimas de violencia sexual.
- 5 La violencia sexual infantil ocurre solamente cuando hay pobreza.
- 6 La violencia sexual infantil ocurre únicamente en lugares solitarios y en la oscuridad.
- 7 La violencia sexual se da únicamente cuando ocurre un acceso carnal violento o penetración por parte del abusador(a).

# ACCIONES DE PREVENCIÓN



- La mayoría de los estudios frente al tema coinciden en señalar que lo más importante para prevenir la violencia sexual es la **EDUCACIÓN**.
- Dicha educación no sólo debe estar pensada para niños, niñas y adolescentes, sino dirigida a padres, docentes, orientadores escolares y profesionales de la salud.
- A través de esta educación se deberá transmitir un conocimiento **científico** sobre la sexualidad que ayude a desmontar los estereotipos de género.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Los derechos de niños y niñas



- Tener sus propias ideas.
- Expresar su opinión.
- Pedir explicaciones de las cosas.
- Decir 'No'.
- Ser alimentados y cuidados.
- Recibir una educación sexual adecuada.
- Estar protegidos por sus padres y las autoridades.
- Recibir cuidados médicos cuando se enferman.
- Estar protegidos de los malos tratos, de la explotación y de los abusos sexuales.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Educación sexual y reproductiva para niños y niñas



- Brindarles estrategias de cuidado personal y autoprotección.
- Darles información que les permita identificar posibles situaciones de amenaza.
- Enseñarles a cómo nombrar las partes del cuerpo.
- Enseñarles que sus partes privadas son el pene, los senos, la cola, el ano y la vagina, y que éstas son las partes que nadie les debe tocar. Enseñarles que no deben tocar las partes privadas de otros sin su consentimiento.
- Hablarles de toques saludables, no saludables e instrumentales.
- Inculcarles el respeto por su cuerpo y por sus decisiones: no obligarlos a dar besos ni a sentarse sobre las piernas de alguien si no quieren.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS

Educación sexual y reproductiva para niños y niñas



- Hablarles de los procesos fisiológicos que ocurren en sus cuerpos.
- Enseñarles a diferenciar los sobornos de otros regalos.
- Enseñarles cuáles son los secretos que se deben guardar y cuáles no.
- Inculcarles la importancia de pedir ayuda en situaciones de riesgo.
- Enseñarles el derecho que ellos tienen sobre su cuerpo.
- Darles pautas para la deconstrucción de los estereotipos de género, que permitan la eliminación de la violencia basada en el género, la identidad de género y/o la orientación sexual.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON ADOLESCENTES

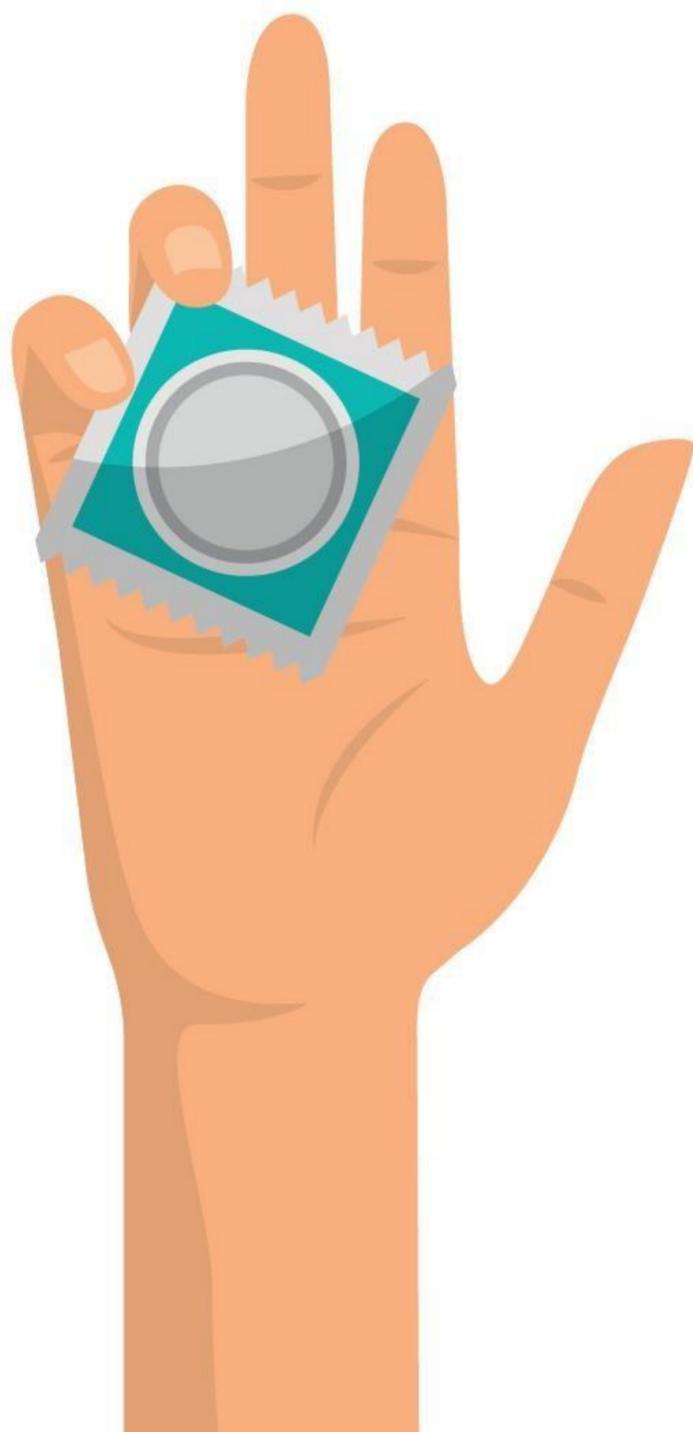
Derechos sexuales y reproductivas de adolescentes



- Entender el derecho a decidir libre y responsablemente tener o no hijos.
- Hablarles de la I.V.E. en los tres casos permitidos por la corte.
- Recibir servicios de atención en salud sexual y reproductiva integrales sin importar su edad, sexo, raza, estado civil, orientación sexual o identidad de género.
- Recibir una educación científica sobre la sexualidad.
- Recibir capacitación sobre el significado del derecho a la intimidad, a la libertad, la integridad y la dignidad.
- Entender la importancia del derecho a vivir libre de violencia o coerción.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON ADOLESCENTES

Educación sexual y reproductiva con adolescentes



- Enseñar la importancia del autocuidado y el cuidado del otro.
- Abordar cómo tener una maternidad y una **paternidad** segura y responsable.
- Dar pautas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Desmontar tabúes sobre la sexualidad femenina.
- Deconstruir los estereotipos de género que permitan la eliminación de la violencia y/o discriminación basadas en el género, identidad de género y orientación sexual.
- Reflexionar en torno a cómo tener una vida sexual responsable.
- Discutir los riesgos de ser víctimas de violencia sexual a través de las redes sociales y los dispositivos móviles.
- Comprender el concepto de “consentimiento”.

# TALLERES DE FORMACIÓN CON PADRES Y EDUCADORES

Trabajo en educación sexual con padres y educadores



- Definiciones y tipologías de las diferentes formas de violencia sexual.
- Consecuencias en las víctimas.
- Marco legal de la violencia sexual contra NNA.
- Acciones básicas frente a casos de abuso.
- Indicadores que favorezcan la detección de la violencia sexual infantil.
- Promover canales de comunicación (sexualidad).
- Desmontar estereotipos de género.
- Desmontar los prejuicios asociados a orientaciones sexuales e identidades de género no normativas

# Delitos Sexuales según el código penal colombiano:

**Acceso carnal violento (art. 205)**, quien realice acceso carnal (penetración del miembro viril u otro objeto por vía anal, vaginal u oral) de manera violenta, mediante el uso de la fuerza y contra la voluntad de la otra persona incurre en este delito sancionado con una pena de 12 a 20 años de prisión.

**Acto sexual violento (art. 206)**, quien de forma violenta y contra la voluntad de la víctima realice actos diferentes a la penetración, como besos, caricias, manipulación de genitales, entre otras agresiones, incurre en este delito sancionado con una pena de 8 a 16 años de prisión.

Las mismas condenas aplican en casos de Acceso carnal y Acto sexual respectivamente, cuando el delito se comete ante una persona con **incapacidad de poner resistencia (menor de 14 años)** o cuya capacidad mental sea inferior y le impida comprender la relación sexual de la que está siendo partícipe (art. 207).

En el caso de Acceso carnal abusivo con menores de 14 años de edad, la condena está entre 12 y 20 años de prisión (art. 208), pero cuando se trate de Actos sexuales donde el menor los **presencie** o haga parte de ellos siendo inducido por el agresor, la condena a prisión será de 9 a 13 años (art. 209).

**Acoso Sexual (art. 210-A)**, el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno 1 a 3 años. Algunas situaciones pueden aumentar la cantidad de años en prisión del acusado de delito sexual, se incrementará de una tercera parte a la mitad, en casos de contaminación de enfermedad de transmisión sexual, abuso contra menores de edad, embarazo producto del abuso sexual y otros tantos establecidos en el art. 211 de la misma ley.

**Inducción a la prostitución (art. 213)**, el que induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de 10 a 22 años.

**Proxenetismo con menor de edad (art. 213-A)**, quien participe en el comercio carnal o explotación sexual contra menores de 18 años, será sancionado con prisión de 14 a 25 años.

**Constreñimiento a la prostitución (art. 214)**, quien obligue a cualquier persona a participar en el comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve 9 a 13 años.

***Estimulo a la prostitución de menores (art. 217), El que destine, administre o financie establecimiento para la práctica de actos sexuales donde participen menores de edad, incurrirá en prisión de diez 10 a 14 años.***

***Pornografía con personas menores de 18 años (art. 218), El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años.***

***Turismo sexual (art. 219), La sanción será de 4 a 8 años de prisión para quien dirija o promueva actividades turísticas con la utilización sexual de menores de edad. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce 12 años.***

**Es importante mencionar que el art. 83 del Código Penal colombiano, expresa que los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes que atentan contra su integridad, libertad y formación sexual, no prescriben. Es decir, que las consecuencias y acción legal sobre el agresor no caduca.**



**Que hacer cuando se tenga  
conocimiento de un delito sexual  
en el entorno escolar.**



**DIRECTIVA 01**

Marzo 4 del 2022



# Ley 1620 de 2013

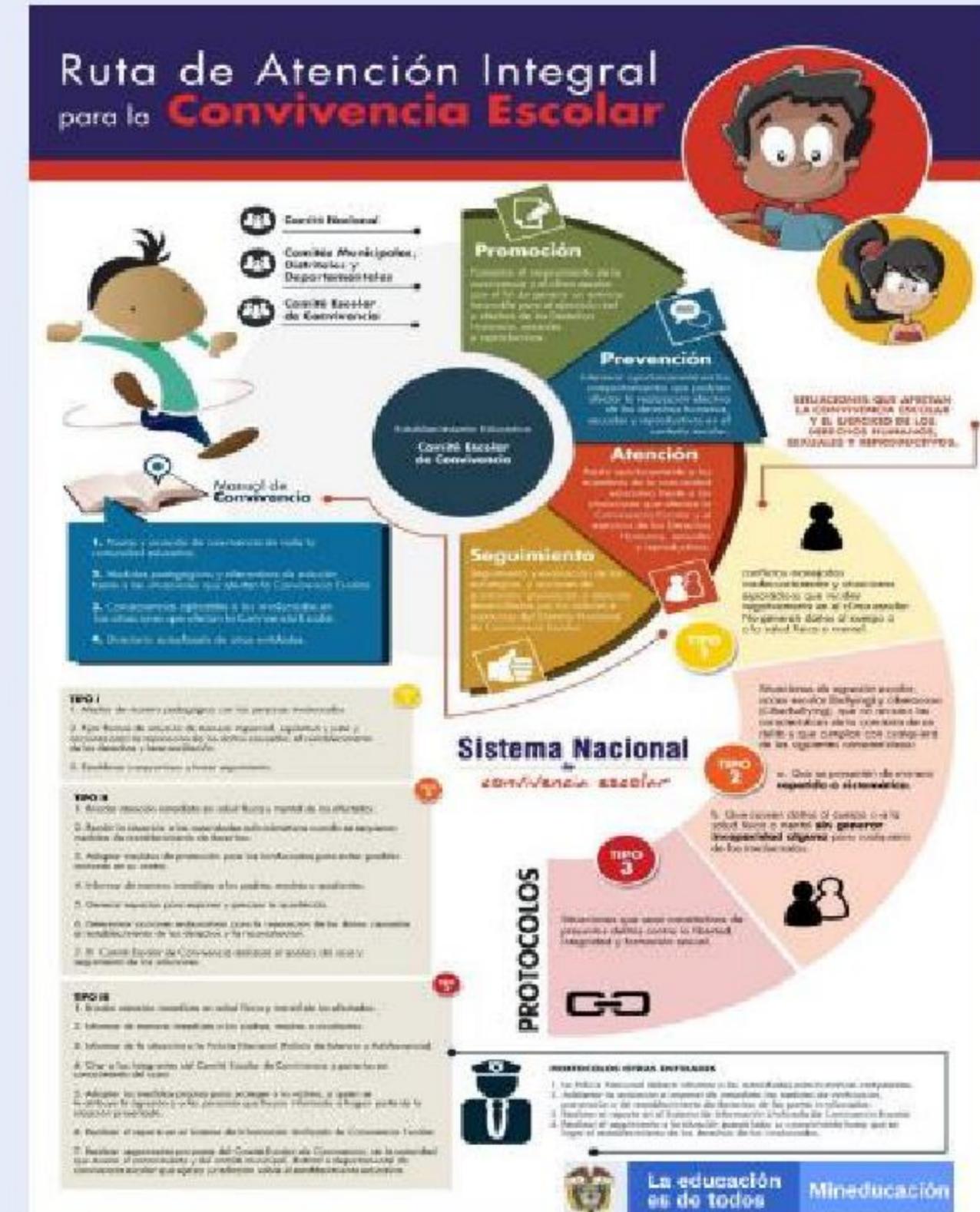


La educación es de todos

Mineducación

- ❑ La ruta de Atención Integral orienta las acciones sobre las que se deben trazar acciones desde los tres componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
- ❑ En atención específicamente habla de las situaciones que afectan la convivencia escolar, conminando a cambiar el enfoque punitivo hacia un enfoque pedagógico.
- ❑ Los protocolos descritos en la ruta se deben ampliar en cada establecimiento educativo.
- ❑ Todo aquello que no se pueda tipificar, debe ser parte de una conversación y debe tener un manejo de tipo pedagógico de acuerdo con la función que le compete a la escuela: la formación

[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486\\_archivo\\_pdf\\_ruta.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf)





**Comité Nacional**



**Comités Municipales, Distritales y Departamentales**



**Comité Escolar de Convivencia**

**Manual de Convivencia**



Establecimiento Educativo

**Comité Escolar de Convivencia**



### Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



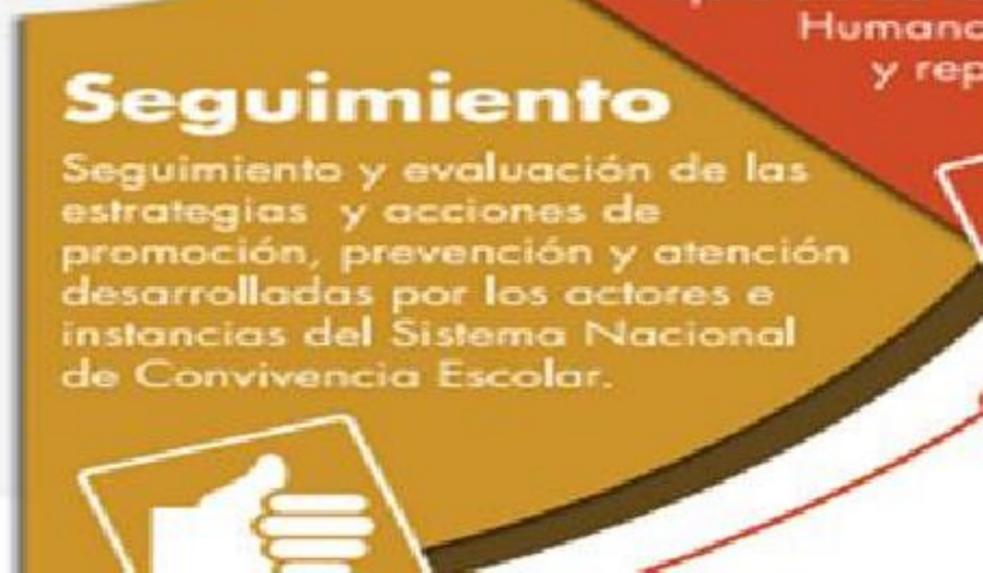
### Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.



### Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



### Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

# Orientaciones para la prevención de violencias o abuso sexual en entornos escolares

## Dirigida a

Gobernadores, alcaldes, secretarios de educación de entidades territoriales certificadas ETC, jefes de talento humano o quienes hagan sus veces, jefes de control disciplinario e inspección y vigilancia de las ETC, directivos docentes, orientadores y representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales.

## Objetivo

Llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



## **I. Marco conceptual y General**

## **II. Implementación de Acciones Preventivas frente a situaciones de conflicto o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el entorno escolar.**

- a) Actuación de los comités de Convivencia en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- b) Acciones Pedagógicas para la Prevención
- c) Acciones de carácter administrativo en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador para la prevención de situaciones que afecten o vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **III. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar**

# I. MARCO CONCEPTUAL

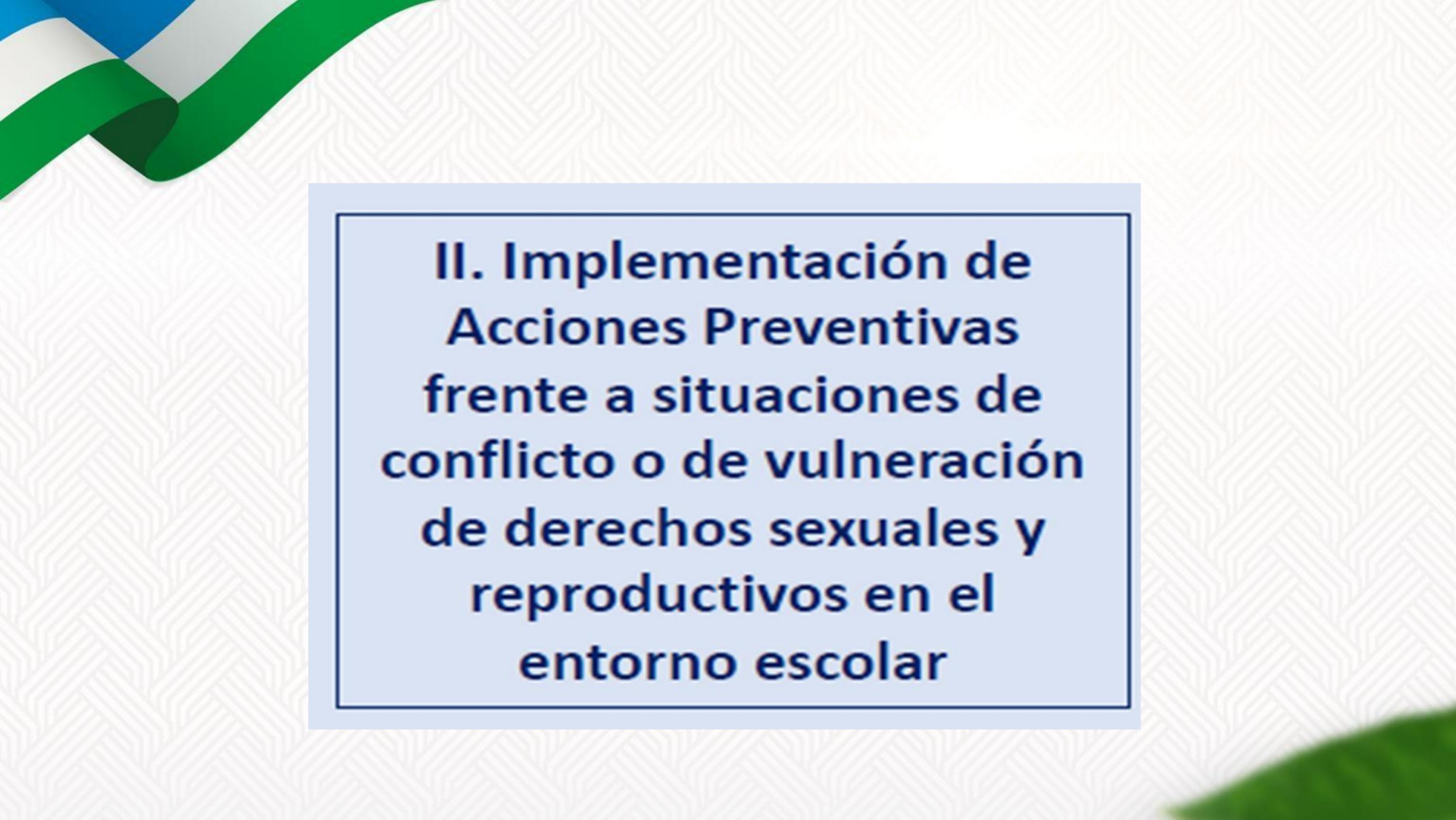


La Constitución Política en sus artículos 13 y 44, expresa de manera clara que, el Estado, la familia y la sociedad actúan como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es por ello que son los **llamados a "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"** como también del adolescente, quien, en correspondencia con el artículo 45 de la carta política "tiene derecho a la protección y a la formación integral".

## Marco Jurídico

Tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte del bloque de constitucionalidad tales como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 12 de 1991; la Ley 704 de 2001; la Ley 765 de 2002;

Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1620 de 2013, Ley 1652 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 1710 de 2020



**II. Implementación de  
Acciones Preventivas  
frente a situaciones de  
conflicto o de vulneración  
de derechos sexuales y  
reproductivos en el  
entorno escolar**

## a. Actuación de los comités de Convivencia en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar

Los manuales de convivencia

Definen los procesos en casos de una situación de violencia escolar

- *Deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa y en él Indicar los procesos que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar.*
- *Indican ltiempos, responsables y las acciones de protección y seguimiento, así como consecuencias*



El comité escolar de convivencia de cada Institución educativa debe definir anualmente, los procesos de prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar

**Rol Protagónico en la prevención**

constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos

**Garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada adecuadamente**

## b. Acciones pedagógicas para la prevención

**Fortalecer los programas de educación sexual** de acuerdo con la edad y el contexto



Ley 1146 de 2007, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1336 de 2009 y la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015

El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado y publicado un conjunto de materiales, para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato



<https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/kit-de-herramientas-para-la-convivencia-escolar>

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)



Cuenta con el Módulo de Convivencia Escolar que permite generar reportes para diseñar acciones preventivas y hacer seguimiento a los casos de violencias sexuales.

Alianza Familia Escuela



a partir de los proyectos de educación sexual u otros que estén definidos en el PEI : es necesario que la Institución Educativa promueva el desarrollo de acciones conjuntas entre las familias y la institución educativa.

### c. Acciones de carácter administrativo en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador para la prevención de situaciones que afecten o vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales y personal administrativo en cumplimiento de sus funciones y competencias y dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo y educador deben :

Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente.

Apoyar, elaborar o activar las Rutas de Atención Integral

Revisar cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la relación de trabajo el registro de inhabilidades. Dicha consulta la deberán realizar a través del enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> o ingresando a la página web de la

Policía Nacional de Colombia, opción Registro Inhabilidades

Marco Normativo: Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, adicionó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000, estipulando una inhabilidad para aquellas personas que resultarán con fallo condenatorio en la transgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## C. Acciones de carácter administrativo en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador para la prevención de situaciones que afecten o vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

*Cuando las secretarías de educación en ejercicio de sus funciones se encuentren adelantando actuaciones administrativas de tipo disciplinario, pueden realizar un ejercicio de ponderación, atendiendo a los postulados constitucionales y el bloque de constitucionalidad, haciendo prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y adoptar la decisión de comisionar a los docentes para que realicen actividades curriculares no lectivas que no conlleven la interacción directa con los estudiantes, mientras se surte el debido proceso. Esta orientación será aplicada, por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos.*

**III. ATENCION DE  
SITUACIONES EN EL  
MARCO DE LA RUTA DE  
ATENCION INTEGRAL**



Tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta:

- a) El personal de la institución educativa, de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, **no subestimando la denuncia o situación de riesgo, actuando de manera diligente y oportuna.**
- b) La Ley 1146 de 2007, estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de **"denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento"**. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes. 
- c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención dando traslado a las autoridades correspondientes
- d) El personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

- e) Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso.
- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras.
- g) Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva.
- h) Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar directamente con un defensor de familia o con el ICBF.

- i. La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales
- j. Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:



**Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana**  
**Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía**  
**Justicia y reparación debe ser garantizada por la Fiscalía y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).**

- k. Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente.
- l. De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013 en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación, por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan.



Los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos

- m. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.